



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 093-2016-CR/GRL

Huacho, 11 de abril de 2016.

VISTO: La Carta N° 005-2016-CO-ICTAPDC-CR/GRL, suscrita por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pymes y Defensa del Consumidor, Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, mediante la cual solicita la aprobación del Informe N° 001-2016-CO-ICTAPDC-CR/GRL, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 351-2015-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 16 de Diciembre del 2015, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras;

Que, el artículo 32° literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional referido en el considerando precedente, establece que es una función de las Comisiones Ordinarias





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2016-CR/GRL

proponer al Consejo Regional la adopción de las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 351-2015-CR/GRL, se determinó, entre otros, derivar a la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Trabajo, Promoción del Empleo y Pymes, Defensa del Consumidor y Turismo, el Informe que ha realizado al Pleno del Consejo Regional; el Ing. Luis Ordoñez Guzmán, Director de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a la Carta N° 074-2015-CRPH-MAMN-CR/GRL, del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, en donde solicita información documentada y fedateada de su gestión; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 11 de abril del 2016**, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Callahuanca, provincia de Huarochiri; se dio cuenta de la Carta N° 005-2016-CO-ICTAPDC-CR/GRL, presentada por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pymes y Defensa del Consumidor, Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, mediante la cual solicita la aprobación del Informe N° 001-2016-CO-ICTAPDC-CR/GRL, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 351-2015-CR/GRL; de la ponencia del referido Consejero Regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las recomendaciones contenidas en el Informe N° 001-2016-CO-ICTAPDC-CR/GRL, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 351-2015-CR/GRL, elaborado por la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pymes y Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 351-2015-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pymes y Defensa del Consumidor, hacia la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, por tener competencia para un mayor estudio y/o análisis.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO el encargo conferido a la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pymes y Defensa del Consumidor, derivada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 351-2015-CR/GRL.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2016-CR/GRL

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Miguel Ángel Arbieta Elguera

**MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**